



POLÍTICA DE APORTES A LA COMUNIDAD  
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.  
Y  
FILIALES

**Santiago, 24 de noviembre de 2015**

## INTRODUCCIÓN

La Empresa desarrolla sus actividades en un ambiente de negocios en donde sus empleados, los prestadores de servicios, la naturaleza, las costumbres y la idiosincrasia de las comunidades forman parte y afectan el desarrollo de los negocios. Asimismo, se ha estimado que las actividades que desarrolla Arauco pueden influir a las comunidades circundantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa realiza aportes para el progreso de la sociedad y, en especial, en beneficio de sus grupos de interés.

Celulosa Arauco y Constitución S.A. y sus filiales (en adelante también “Arauco”) privilegia, en su filosofía de negocios, aportar al desarrollo de largo plazo de las comunidades, especialmente en lo relacionado a la educación, la cultura, la innovación, la superación de la pobreza y la actividad deportiva, entre otras.

El presente documento establece la política general para que el apoyo y los aportes que Arauco otorgue por medio de donaciones, comodatos y auspicios, se realicen, en su forma y fondo, de acuerdo con sus principios y valores, y sean en beneficio directo de la comunidad.

### 1. POLÍTICA DE APORTES A LA COMUNIDAD

Arauco ha decidido establecer una política para guiar las decisiones que se adopten respecto de los aportes que se considere conveniente y que beneficien al país y a las comunidades cercanas a las operaciones de la Compañía. La Política aquí formalizada es de cumplimiento obligatorio para toda la organización, es decir, directores, altos ejecutivos, trabajadores, personal temporal, asesores y colaboradores externos. Su incumplimiento podrá ser considerado una falta grave.

Arauco apoya iniciativas que se relacionan con temas sociales, culturales, medioambientales, deportivos, artísticos, y de divulgación científica y tecnológica, desarrolladas por personas jurídicas e instituciones que se encuentren formalmente constituidas y debidamente autorizadas para recibir dichos aportes, en virtud de la legislación vigente. En este sentido, la Compañía

podrá efectuar los aportes bajo cualquiera de sus formas, dentro del marco regulado por leyes específicas, como las donaciones deportivas, culturales, sociales y otras que pudieran existir en el futuro, siempre y cuando ellos se ajusten estrictamente al ordenamiento jurídico vigente al momento de su realización.

Excepcionalmente, y sólo con autorización expresa del Gerente General o del Vicepresidente Ejecutivo, se podrán realizar aportes a personas naturales en el contexto de entrega de fondos concursables organizados por la Compañía, de acuerdos en virtud de procesos de consulta FSC u otros similares, o en virtud de medidas incluidas en favor de personas naturales en resoluciones de calificación ambiental.

Se deben evaluar legalmente los antecedentes de las instituciones a las que se considere para una potencial entrega de cualquier beneficio, velando que los aportes que se realicen sean destinados a una causa digna, y que las personas encargadas de su administración no tengan antecedentes que puedan hacer dudar respecto de sus intenciones y cometido. Además, debe identificarse el tratamiento tributario al que quedará afecto el beneficio, a fin de cumplir adecuadamente con las normas aplicables.

La evaluación deberá considerar la razonabilidad del monto solicitado respecto del objetivo planteado.

Se debe tener especial cuidado en asegurar que los aportes que se realicen sean con el objetivo de beneficiar a la comunidad. Al respecto, se debe evaluar cada situación para que no sea ni pueda ser interpretada por terceros como una forma de influir en el desempeño de autoridades o fiscalizadores. En particular, considerando los alcances de lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, se debe tener especial cuidado al realizar donaciones, comodatos o auspicios, de tal modo de evitar que en estas acciones puedan existir aportes, invitaciones y/o regalos ilegítimos a funcionarios públicos, personas expuestas políticamente o pertenecientes a empresas del Estado, tanto a nivel nacional como en el extranjero. Ahora bien, en caso de que los aportes se realicen en beneficio de alguna organización que pertenezca o en la que tengan participación entes públicos, ellos sólo se podrán realizar previa aprobación del Directorio de la sociedad respectiva.



Es política de la Empresa que las donaciones, entregas en comodato o auspicios se realicen bajo un ambiente de control apropiado, en base a procedimientos y con una debida documentación.

Lo anterior requiere del uso adecuado de herramientas actualmente existentes para formalizar la generación, recepción y evaluación de solicitudes, así como el mecanismo de entrega de los aportes.

No está permitido efectuar aportes, cualquiera sea su naturaleza, en efectivo.

## 2. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Los principios y definiciones que se mencionan a continuación constituyen la base sobre la cual se aplica la presente Política establecida por Arauco.

### 2.1 Responsabilidad

#### 2.1.1 Directorio

Es responsable de establecer y actualizar la Política de Aportes a la Comunidad.

#### 2.1.2 Administración

Aparte de ser la encargada de materializar los aportes aprobados, la Administración tiene la responsabilidad de desarrollar y aplicar los procedimientos necesarios para un adecuado control de los compromisos, transacciones o desembolsos en que se incurra en cada aporte que se entregue a terceros, ya sea que se realicen en dinero, mediante la entrega de especies o bajo cualquier otra modalidad, y su adecuada contabilización.

La Administración debe enmarcar la entrega de aportes dentro de los criterios establecidos en la presente Política, y consultarle al Directorio en casos particulares que no estén previstos, o cuando la situación concreta genere dudas respecto de su aplicación.

### 2.1.3 Gerencia de Asuntos Públicos y Gerencia de Auditoría Interna.

El cumplimiento de la presente Política corresponde a la Gerencia de Asuntos Públicos. Como consecuencia de lo anterior, cualquier aporte de los mencionados en la presente Política deberá gestionarse a través de dicha gerencia. Además, dicha Gerencia deberá observar que los aportes hayan sido efectivamente destinados a los fines informados al Directorio.

Por su parte, la Gerencia de Auditoría Interna deberá incluir dentro de sus programas anuales lo referente al cumplimiento de la presente Política.

## 2.2 Definiciones y Clasificaciones

Se entiende por donación, comodato o auspicio todo aporte voluntario realizado por la Empresa a un tercero, el que puede ser realizado en dinero, en especies o en forma de servicios. Estos aportes deben distinguirse de las atenciones y regalos que representantes de la Empresa puedan hacer con fines de marketing institucional o comercial, los que están regulados en el Código de Ética de Arauco.

### 2.2.1 Tipos de Aporte

#### 2.2.1.1 Donación

Es el aporte monetario o en especies que se realiza sin que exista o se comprometa entre las partes una contraprestación a cambio. No está permitido efectuar donaciones, cualquiera sea su naturaleza, en efectivo.

Mediante una donación la Empresa aporta dinero o bienes para la realización de una actividad, la creación o mejoramiento de infraestructura, o para servicios cuyo fin sea apoyar a la comunidad, a través de contribuciones a organizaciones sin fines de lucro, formalmente constituidas y debidamente autorizadas para recibir donaciones en virtud de la legislación vigente.

Salvo excepciones debidamente autorizadas por el Vicepresidente Ejecutivo, la Empresa sólo podrá efectuar donaciones cuando la legislación aplicable exima del trámite de la insinuación (autorización judicial) y la institución beneficiaria haga entrega del certificado de donación correspondiente.

#### 2.2.1.2 Auspicio

Es el aporte económico a un determinado proyecto o actividad, que compromete a quien lo recibe a incluir en la difusión y publicidad el nombre del auspiciador. A diferencia de la donación, el auspiciador percibe una compensación por medio de la difusión de su imagen, al aparecer públicamente en la actividad o proyecto. La presente Política sólo se refiere a aquellos Auspicios que tengan como beneficiarios a entidades sociales u otras sin fines de lucro y que no tengan un objeto principalmente comercial.

#### 2.2.1.3 Comodato

Es el préstamo de una especie mueble o inmueble que se realiza a una persona, entidad o agrupación a efectos de que ésta haga uso de ella en forma gratuita con la obligación de devolver la misma especie a la Empresa después de un plazo determinado.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, los comodatos pueden tener por objeto cosas muebles o bienes raíces. Los comodatos de inmuebles sólo pueden ser otorgados previa autorización del Directorio de Arauco o de la filial que corresponda.

Los comodatos de muebles se regirán por los poderes de cada sociedad.

#### 2.2.1.4 Medidas de Mitigación, Compensación o Reparación

Son aquellos desembolsos relacionados a obligaciones, medidas de reparación, compensación o reparación incluidas en una Resolución de Calificación Ambiental (RCA). Similar tratamiento para efectos de la presente Política tendrán los desembolsos asociados a medidas establecidas en virtud de procesos de consulta por aplicación de procedimientos relacionados al estándar FSC y otros organismos similares.

### 3. CONSIDERACIONES FORMALES

#### 3.1 Procedimientos internos para realizar aportes

Los procedimientos internos para la realización de los aportes objeto de la presente Política han sido preparados por la Gerencia General y cuentan con la aprobación del Encargado de Prevención de Delitos. En caso de que se modifiquen dichos procedimientos, también deberán ser preparados por la Gerencia General y aprobados por el Encargado de Prevención de Delitos.

#### 3.2 Evaluación y Aprobación

Toda solicitud de aporte recibida debe ser evaluada por la Gerencia de Asuntos Públicos y, en los casos que la evaluación resulte positiva, debe ser aprobada formalmente por:

- a) La Gerencia de Asuntos Corporativos y Comerciales y la Gerencia de Asuntos Públicos: aportes hasta UF500,
- b) La Gerencia General: aportes hasta UF1.500, o
- c) La Vicepresidencia Ejecutiva: aportes que excedan de UF1.500.

En todo caso, ninguna institución podrá recibir en un año calendario aportes provenientes de Celulosa Arauco y Constitución S.A. y sus filiales que superen la cantidad UF10.000, ya sea en dinero o en especies, salvo aprobación del Directorio.

Además, en todo caso, los aportes aprobados por la administración de la Sociedad (Gerencia de Asuntos Corporativos y Comerciales y Gerencia de Asuntos Públicos, Gerencia General, y Vicepresidencia Ejecutiva) no podrán sobrepasar en conjunto el límite anual de UF100.000. Cualquier aporte por sobre este monto, debe ser aprobado por el Directorio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que sean bienes inmuebles los que sean objeto del aporte, ello deberá ser siempre autorizado previamente por el Directorio de la sociedad involucrada.

### 3.3 Registro, Respaldo y Documentación de Aportes

La Empresa deberá mantener actualizado el registro que se lleva de los aportes efectuados, con sus respectivos respaldos.

### 3.4 Reporte

El Gerente General deberá informar semestralmente al Directorio y copiar al Encargado de Prevención de Delitos de todas las donaciones, comodatos o auspicios llevados a cabo, por Arauco y sus filiales, detallando los montos y/o valorizando los bienes efectivamente entregados o comprometidos.

## 4. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

La presente Política fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015. En caso de realizarse modificaciones, deberá consignarse en este acápite la fecha de celebración de la sesión de Directorio de la Compañía en que se haya aprobado la modificación en cuestión.

La presente Política fue modificada por el Directorio en sesión celebrada el 26 de abril de 2016 y, posteriormente, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2016.

## 5. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado de la presente Política se pondrá y mantendrá a disposición de los interesados en la página web de la Compañía ([www.arauco.cl](http://www.arauco.cl)).

La presente Política deberá ser aprobada por los Directorios de cada una de las sociedades filiales de Celulosa Arauco y Constitución S.A.